

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO: Ordinario
RADICACION: 253073105001201700418-01
DEMANDANTE: YESSICA MARCELA REINA RIOS
DEMANDADO: SINGULAR COMUNICACIONES S.A.
FECHA DE LA SENTENCIA: DIECISEIS (16) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)
MAGISTRADO PONENTE: MARTHA RUTH OSPINA GAITAN

RESUELVE:

Primero: Revocar parcialmente la sentencia apelada proferida el 16 de junio de 2021 por Juzgado Primero Laboral del Circuito de Girardot - Cundinamarca, que absolvió a la empresa demandada de todas y cada una de las súplicas de la demanda, para en su lugar, Condenar a la accionada Singular Comunicaciones S.A, a pagar a la demandante Jessica Marcela Reina Ríos, las siguientes sumas de dinero: \$156.520.80 por horas extras, \$13.043.38 por cesantías; \$727.70 por intereses sobre las cesantías; \$13.043.38 por prima de servicios y, \$2.413.50 por compensación de vacaciones; así como al pago de diferencia de los aportes a pensión generada por el reconocimiento del tiempo suplementario, con un IBC mensual para el periodo del 13 de julio al 31 de diciembre de 2014, de \$10.490.05 y del 1º de enero al 17 de junio de 2015, con la suma de \$17.564.63; junto con los intereses moratorios del artículo 23 de la Ley 100 de 1993, los cuales deberán realizarse ante Colfondos, acorde con lo aquí considerado.

Segundo: Sin condena en costas de segunda instancia. Las de primer grado quedan a cargo de la parte pasiva.

Tercero: Confirmar en lo demás, la decisión apelada.

El presente EDICTO se fija en la página web de la rama judicial en el espacio asignado a Esta Secretaría por un (1) día hábil hoy 17/09/2021, a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3º, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibidem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

Becced:

SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 17/09/2021 , a las 5: 00 p. m, no obstante, queda publicado en la página web de la rama judicial para efectos informativos.